



**IMPUESTOS
INTERNOS**

23/06/2025

G. L. Núm. 4615XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual la XXXX RNC XXXX, consulta la tasa aplicable para la retención del Impuesto sobre la Renta, dígame si le corresponde el 27% o el 10%, cuando un fideicomiso inmobiliario constituido en la República Dominicana gire pagos por concepto de beneficios en favor de un beneficiario domiciliado en el extranjero; esta Dirección General le informa que:

De conformidad con el artículo 308 del Código Tributario¹ que establece que quienes paguen o acrediten en cuenta dividendos o que de cualquier otra forma distribuyan utilidades de fuente dominicana a personas físicas o jurídicas residentes o no residentes, deberán ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) del monto.

Asimismo, en virtud del párrafo III del artículo 47 de la Ley núm. 189-11², los ingresos por concepto de rendimientos generados por los bienes que conforman el patrimonio en fideicomiso al momento de ser distribuidos a los fideicomisarios están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta en manos de aquel que conforme a la ley sea responsable del pago de estos. En tal sentido, el párrafo I del artículo 25 de la Norma General núm. 01-15, indica que las fiduciarias en nombre de los fideicomisos deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los beneficios pagados o acreditados a los beneficiarios y fideicomisarios, personas físicas o jurídicas, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

En consecuencia, la fiduciaria deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria el 10% del total de los beneficios distribuidos o pagados por el fideicomiso.

Atentamente,


Ubáldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Modificado por la Ley núm. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre del 2012.

² para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio de 2011.

